JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 371

Radicado No. No. 13468408900120220012900

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciere uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 27 de abril de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de abril de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00129-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER ENRRIQUE SANEZ MENDEZ
DEMANDADO: LODYS ELENA ROBLES BARRAZA
ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de la demanda que fueron señalados en providencia de fecha 27 de octubre de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ